

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE COORDINACIÓN TÉCNICA, ALQUILER, MONTAJE Y MANEJO DE EQUIPOS ESCENOTÉCNICOS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN LORENZO



Cultura
Martínez de Velasco, 4
22005 Huesca
Tel. 974 21 36 93
Fax 974 21 29 14
www.huesca.es

NOMBRE:
JOSEBA ACHA ODRIOZOLA

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Fiestas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C0F32B75B972874EAF

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 2F4D18C6151A1797346D39FEFE5A4F99A168AB91





Índice

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CPV	4
OBJETO DEL CONTRATO	4
CPV.	4
DIVISIÓN EN LOTES	4
2.- PLAZO DE EJECUCIÓN	4
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
3.2.- INFORMACIÓN ORIENTATIVA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
3.4.- ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD.....	6
4.- REQUISITOS DE SOLVENCIA	6
4.1.- TÉCNICA Y PROFESIONAL	6
<i>Coordinación técnica</i>	6
<i>Técnico de iluminación</i>	7
4.2.- ECONÓMICA Y FINANCIERA.	7
5.- SUBCONTRATACIÓN	7
6.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL	8
7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	8
7.1.- CRITERIOS OBJETIVOS, HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS.....	8
7.1.1.- <i>Eficiencia energética. Hasta 20 puntos</i>	8
7.1.2.- <i>Titulación del personal. Hasta 30 puntos</i>	8
7.1.2.- <i>Precio, hasta un máximo de 50 puntos</i>	9
8.- BAJA DESPROPORCIONADA.....	9
9.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	10
10.- PÓLIZAS DE SEGUROS	10
11.- PENALIDADES	10
11.1.- INCUMPLIMIENTOS LEVES.....	10
11.2.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES	11
11.3.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.	11
11.4.- MOTIVOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	12
12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO	13





Ayuntamiento
de **Huesca**

Cultura
Martínez de Velasco, 4
22005 Huesca
Tel. 974 21 36 93
Fax 974 21 29 14
www.huesca.es

13.- RÉGIMEN DE PAGOS	13
14.- COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	13
15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	13
15.1.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	14
16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	14

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 2F4D18C6151A1797346D39FEFE5A4F99A168AB91

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Fiestas

NOMBRE:
JOSEBA ACHA ODRIOZOLA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C0F32B75B972874EAF





Ayuntamiento
de **Huesca**

Cultura
Martínez de Velasco, 4
22005 Huesca
Tel. 974 21 36 93
Fax 974 21 29 14
www.huesca.es

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

Objeto del Contrato

El objeto de este contrato es asistir al Ayuntamiento de Huesca en la celebración de las fiestas de San Lorenzo en lo relativo a las dotaciones técnicas necesarias para llevar a cabo una serie de actuaciones de artes escénicas y musicales.

CPV.

- 51100000-3 - Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico
- 51313000-9 Servicios de instalación de equipo de sonido

División en lotes

NO procede.

En el presente contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

A pesar de que los servicios demandados se desarrollarán en espacios diversos, la contratación unitaria garantizará el soporte y coordinación entre todos ellos, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos disponibles.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de **un año** desde el momento de su formalización, con posibilidad de una prórroga de un año de duración, lo que hace un total de dos anualidades.





3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio se ha calculado el siguiente presupuesto base de licitación.

3.1.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de **27.500,00 €**, cantidad a la que hay que sumar un 21 % en concepto de IVA, lo que supone **5.775,00€** y hace un total de **33.275,00 €** impuestos incluidos, por un año de duración del contrato.

3.2.- Información orientativa utilizada para el cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación parte de los costes directos e indirectos que se generan como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El cálculo de esta cantidad se ha realizado en base a los costes de estas mismas prestaciones realizadas en años anteriores así como a los precios orientativos del mercado, con el siguiente desglose:

Alquileres de material	
Material General Alsina	4.000,00 €
Material Plaza Navarra	5.500,00 €
Personal jornadas de montaje	3.500,00 €
Personal durante los días de actuación	14.500,00 €
TOTAL	27.500,00 €

Los cálculos realizados para obtener los costes relacionados con el personal incluyen todos los gastos directos e indirectos, así como el resto de los gastos relacionados con la contratación del mismo.





3.3.- Valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta que se prevé una prórroga, con una duración total, incluida la misma, de 2 años de duración, el valor estimado del contrato asciende a **55.000,00€ IVA no incluido**.

3.4.- Estudio de sostenibilidad

Dentro de la prestación de este servicio se prevén gastos adicionales relacionados directamente de la misma, por un lado, no se incluyen los costes de la propia contratación artística sin la que los servicios demandados no tendrían razón de ser y por otro no incluye posibles necesidades adicionales tales como necesidades de material técnico específico o el alquiler de instrumentos musicales.

4.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

4.1.- Técnica y profesional

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, recogido en el artículo 90.1 b):

En concreto se deberán acreditar tres perfiles profesionales con las siguientes características:

Coordinación técnica

- Con experiencia mínima de 3 años en la realización de funciones propias del puesto descritas en apartado 3 del Pliego de prescripciones técnicas.



Técnico de iluminación

- Con experiencia mínima de 3 años en la realización de funciones propias del puesto descritas en apartado 3 del Pliego de prescripciones técnicas.

Técnico de sonido

- Con experiencia mínima de 3 años en la realización de funciones propias del puesto descritas en apartado 3 del Pliego de prescripciones técnicas.

Esta experiencia se acreditará mediante la presentación de Curriculum de los trabajos realizados y certificados de buena ejecución, emitidos por el órgano contratante o por el empresario donde se haga expresamente referencia al objeto, importe, plazo, así como referencia expresa de la persona responsable de la dirección de la prestación.

Registro de empresas instaladoras

Acreditación de que la empresa adjudicataria está inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital con el tipo C: Instalaciones de sistemas audiovisuales.

4.2.- Económica y financiera.

La solvencia económica se fija en **50.000,00€**. Volumen anual de negocio del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al menos a la citada cantidad. La forma en que ha de acreditarse la solvencia por parte de los empresarios se regula en los artículos 86 y 87 de la LCSP 2017.

5.- SUBCONTRATACIÓN

Si, según lo establecido en el artículo 215 LCSP.



6.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL

No procede, ni la entidad concedente ni la nueva empresa adjudicataria que se contrate, se subrogará en calidad de empresario de los trabajadores que actualmente prestan el servicio.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará de conformidad con los siguientes criterios de adjudicación, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 100 puntos.

7.1.- Criterios objetivos, hasta un máximo de 100 puntos.

7.1.1.- Eficiencia energética. Hasta 20 puntos.

Por el uso de material de iluminación exclusivamente compuesto por focos led en cada uno de los dos escenarios: 10 puntos.

Los licitadores deberán presentar una relación del material a utilizar de cara a poder realizar las correspondientes tareas de comprobación.

7.1.2.- Titulación del personal. Hasta 30 puntos.

Por cada titulación oficial ostentada por el personal encargado de la realización del servicio o capacitación profesional relacionada directamente con la prestación del servicio, 5 puntos.

Serán admitidas las siguientes titulaciones (o equivalentes)

- Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos
- Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
- Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen

Las personas que ostenten los títulos presentados deberán efectivamente realizar los trabajos objeto del presente contrato.



7.1.2.- Precio, hasta un máximo de 50 puntos

El precio ofertado se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

Valoración = $\frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica que se está valorando}} \times 50 \text{ puntos}$

Se asignará una puntuación de CERO PUNTOS a las ofertas económicas que igualen el presupuesto base de licitación.

8.- BAJA DESPROPORCIONADA

Según lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector público, ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Según el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.





- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- Para la valoración de la oferta como desproporcionada, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

9.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Procede: No.

10.- PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: si

Tipo de pólizas: Responsabilidad Civil

Importe mínimo: 300.000 €

11.- PENALIDADES

11.1.- Incumplimientos leves

Son incumplimientos leves y conllevarían una penalidad de un 3% sobre el precio de adjudicación de una anualidad de contrato:





a) Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la Dirección del Servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.

b) Cualquier otra falta de naturaleza análoga a la anterior y que no esté específicamente calificada como falta grave.

11.2.- Incumplimientos graves

Son incumplimientos graves y conllevarían una penalidad de un 5% sobre el precio de adjudicación de una anualidad de contrato:

- El incumplimiento sin causa justificada de los horarios previstos para el montaje inicial y desmontaje final de los equipos técnicos objeto de este contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones de contratación del personal, del tipo de contrato a realizar con el mismo y obligaciones con la Seguridad Social.
- Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
- Cualquier actuación negligente que perjudique notoriamente los intereses municipales.
- El incumplimiento del apartado 15 de esta memoria, relacionado con la cláusula especial de ejecución.

11.3.- Incumplimientos muy graves.

Son incumplimientos muy graves y conllevarían una penalidad de un 8% sobre el precio de adjudicación de una anualidad del contrato:



- La no renovación de la póliza del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego.
- Los daños causados negligentemente en el mobiliario, efectos e instalaciones municipales en las que se desarrolla la actividad.
- El trato discriminatorio hacia el público y los profesionales asistentes.
- El incumplimiento sin falta justificada de los horarios pactados con los artistas para la realización de las pruebas de sonido e implantación de equipos aportados por los artistas.
- El incumplimiento sin causa justificada de los horarios de comienzo de las actuaciones a realizar.
- Incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación, así como las condiciones especiales de ejecución.

11.4.- Motivos de resolución del contrato

Podrán ser causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 313 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- El impago de las cuotas a la seguridad social y de los salarios de los trabajadores.
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- Suspensión de la prestación del servicio por causas imputables al adjudicatario sin justificación previa y suficiente.





Ayuntamiento
de **Huesca**

Cultura
Martínez de Velasco, 4
22005 Huesca
Tel. 974 21 36 93
Fax 974 21 29 14
www.huesca.es

12.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

No se prevén.

13.- RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario presentará, a través de los cauces establecidos, una factura por el 100 % del importe de adjudicación una vez finalizados los trabajos encomendados en cada una de las anualidades.

14.- COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente contrato requiere la comunicación de datos de carácter personal en lo relativo a la cesión de los datos de contacto de los artistas participantes con los que la empresa adjudicataria deberá tener contacto directo.

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme al Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se fija como condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al empleo la siguientes: el contratista establecerá y garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla que ejecutará el contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como la inserción de desempleados. Durante la ejecución del contrato el contratista adoptará medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se incorporarán a todas las actividades criterios de reducción del impacto medioambiental a la hora de elegir los materiales utilizados así como la gestión de los residuos generados.





Ayuntamiento
de **Huesca**

Cultura
Martínez de Velasco, 4
22005 Huesca
Tel. 974 21 36 93
Fax 974 21 29 14
www.huesca.es

Cumplimiento por parte del contratista adjudicatario del contrato de los pagos a todos los subcontratistas y suministradores que participen en los mismos en los plazos indicados en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15.1.- Otras condiciones especiales de ejecución

La persona responsable de la coordinación del equipo de trabajo deberá estar disponible para cuantas reuniones sean necesarias a fin de concretar y hacer el seguimiento de los diferentes aspectos del servicio, tanto con el personal del área de cultura del Ayuntamiento de Huesca como con los directores o comités artísticos.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Joseba Acha Odriozola. Técnico de Fiestas

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 2F4D18C6151A1797346D39FEFE544F99A168AB91

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de Fiestas

NOMBRE:
JOSEBA ACHA ODRIOZOLA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC2C0F32B75B972874EAF

